

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA VISOGSA**

### 1.- PODER NO ADJUDICADOR

*Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada (VISOGSA)*

*Avenida de la Constitución 29-31*

*18014 Granada (España)*

*A la atención de: Departamento de Contratación*

*Teléfono nº 9580292414*

*Correo electrónico: [ajreyes@dipgra.es](mailto:ajreyes@dipgra.es)*

#### **Direcciones Internet**

*Acceso al perfil del contratante y dirección del poder no adjudicador:*

*<http://www.visogsa.com>*

#### **Entregas**

*Las ofertas deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria que no podrá ser inferior a diez días en las oficinas de VISOGSA sitas en Avenida de la constitución 29-31 18014 de Granada desde las 10 a las 14 horas a partir del día de su publicación*

#### **Consultas**

*Durante los 5 primeros días desde la fecha de publicación, vía correo electrónico: [jrodriguez@dipgra.es](mailto:jrodriguez@dipgra.es)*

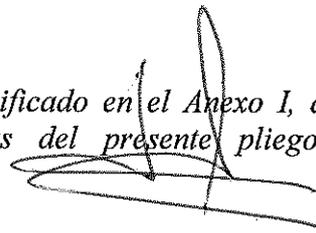
### 2.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

*La contratación del servicio se regirá por lo establecido en este pliego y sus Anexos, lo contenido en las "Instrucciones internas de procedimiento aplicables a la adjudicación de contratos" aprobadas por Consejo de Administración de fecha de de y publicadas en la página web de VISOGSA y subsidiariamente en la medida que sea aplicable la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) teniendo en cuenta el carácter de "Poder no adjudicador", la aplicación del artículo 321 de la LCSP, y en la Instrucción nº 3/2018 de 6 de marzo de la Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado sobre "Contratación de Entidades del sector público que no tengan carácter de poder adjudicador".*

*El régimen jurídico aplicable al Contrato es el propio de Derecho privado y tiene carácter mercantil. En su consecuencia, la relación contractual entre VISOGSA y el adjudicatario seleccionado se regirá por el presente pliego y sus Anexos, por la oferta técnica y económica de precios presentada por el adjudicatario y seleccionada por VISOGSA y por el contrato que se ajustará al contenido de este Pliego, cuyas cláusulas prevalecerán en caso de duda y, con carácter supletorio, lo dispuesto en la legislación civil y mercantil españolas y demás leyes especiales.*

### 3.- OBJETO DEL CONTRATO

*El objeto del contrato será la prestación del servicio especificado en el Anexo I, a realizar conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas del presente pliego,*



*ejecutándose conforme a lo establecido en el presente pliego, contrato e instrucciones que imparta VISOGSA.*

*No se admitirán ofertas que contengan soluciones, variantes o alternativas distintas a las definidas en los documentos citados.*

#### 4.- PRECIO.

##### 4.1.- PRECIO DEL CONTRATO

*El precio tipo de licitación será el que figura en el anexo I del presente Pliego.*

##### 4.2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

*El precio del contrato para la prestación del servicio cuya modalidad es de tanto alzado o precio cerrado, será el que resulte de la adjudicación, sin que en ningún caso éste pueda ser superior al del precio tipo de licitación.*

##### 4.3.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

*No habrá lugar a la revisión de precios.*

#### 5.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

*El plazo de ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato será el que resulte de la adjudicación y en ningún caso superior al que figura en el presente Pliego. Dicho plazo se computará desde la formalización del contrato.*

*Los plazos que determine el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.*

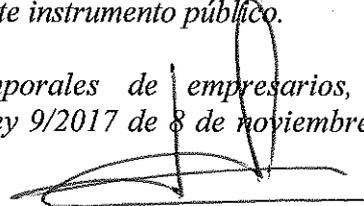
#### 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

*Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 65 y ss de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la referida Ley.*

*Los Licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.*

*No se admitirán personas interpuestas y sólo se aceptarán representantes con facultades generales o específicas determinadas y otorgadas mediante instrumento público.*

*Podrán presentar proposiciones las uniones temporales de empresarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*



*Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales establecidos en la LCSP o normativa de desarrollo.*

*No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de cualquiera de las contrataciones, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.*

#### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### 7.- FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

*7.1.- El procedimiento de licitación del contrato se realizará mediante un procedimiento abierto en base a lo previsto en el artículo 321 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de calidad-precio, reflejados en el presente Pliego y en el Pliego de condiciones Técnicas, y teniendo como referencia las "Instrucciones internas de procedimiento aplicables a la adjudicación de contratos" publicadas en el Perfil del Contratante de la página web de VISOGSA ([www.VISOGSA.COM](http://www.VISOGSA.COM)).*

*VISOGSA podrá requerir al licitador las aclaraciones que considere necesarias y solicitar los documentos que considere convenientes siempre que con ello no se modifiquen las condiciones básicas y esenciales de la oferta inicialmente presentada y sin que ello signifique que se está requiriendo la presentación de una nueva oferta o que se esté aceptando tácita o expresamente la presentada.*

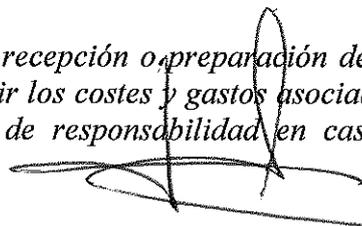
*El Órgano de contratación se reserva el derecho de rechazar aquellas Ofertas que a su juicio no cumplan las condiciones solicitadas.*

*Se considerará inicialmente como desproporcionada o con valores anormales aquella oferta que se encuentre respecto del lote a que se refiera en alguno de los siguientes supuestos: 1) Cuando concurriendo hasta tres licitadores, sea inferior al presupuesto base/máximo de licitación en más de un 20%; 2) Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media.*

*Igualmente para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada (art. 85.6 Reglamento Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).*

*VISOGSA podrá solicitar a los licitadores que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando las ofertas parezcan desproporcionadas o anormales para los servicios de que se trate. Las aclaraciones y justificaciones de los licitadores deberán presentarse en un plazo de audiencia no superior a 2 días.*

*VISOGSA no tendrá ninguna responsabilidad por la recepción o preparación de una Oferta, por lo que todos los Oferentes deberán asumir los costes y gastos asociados a la misma; así como tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad en caso de*



*desechar una o todas las Ofertas presentadas ni por declarar desierta la Petición de Oferta correspondiente.*

*A los efectos previstos en el artículo 99.3. de la LCSP se hace constar la no división del contrato en Lotes dada la naturaleza del contrato.*

#### *7.2.- Criterios de adjudicación.-*

*Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación del contrato valorarán, dentro de los límites que se establecen y los aspectos que se indican en el anexo I del presente pliego.*

### *8.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.*

#### *8.1.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.*

*Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en sobre cerrado, en las oficinas de VISOGSA, en Granada, Avda. Constitución, 29-31, antes de las catorce horas del día límite indicado en la convocatoria.*

*No será admitida la proposición, si es recibida por VISOGSA, con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.*

*No obstante podrán presentarse por correo o mensajero, pero en estos casos el licitador deberá justificar el día y hora de la entrega o envío y anunciarlo a VISOGSA, dentro del plazo de licitación, mediante cualquier forma de comunicación fehaciente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por VISOGSA, con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.*

*Transcurridos 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición previamente anunciada, ésta en ningún caso será admitida.*

*La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.*

#### *8.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.*

*Los licitadores presentarán dos sobres cerrados diferenciados, señalados con los números 1 y 2 con la siguiente descripción:*

*Sobre 1: Documentación administrativa y técnica.*

*Sobre 2: Proposición económica.*

*Sobre 3: Documentación electrónica.*

*En cada uno figurará el nombre del Licitador, domicilio social, teléfono y telefax, y el título del contrato e incluirá la documentación, debidamente cumplimentada, que a continuación se indica.*

*Las ofertas se presentarán en idioma castellano.*



*Los Licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan no proceda su presentación.*

*8.2.1.- En el sobre nº 1 se incluirá la siguiente documentación:*

*A) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario.*

*-Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.*

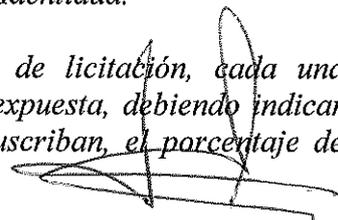
*-Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.*

*-Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición, en su caso, de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio Por último, será necesario que tales empresas extranjeras no comunitarias tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones que estén inscritos en el Registro Mercantil.*

*-Documentos acreditativos de la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán Poder de representación que acredite el carácter con que actúan.*

*Si la empresa fuera persona jurídica, el Poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un Poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.*

*Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma antes expuesta, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, el porcentaje de*



participación de cada uno. Estando obligados en caso de resultar adjudicatarios a formalizar su unión en escritura pública, conforme a la legislación española de Contratación del Sector Público. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante VISOGSA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

B) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta se podrá acreditar aportando declaración jurada sobre la cifras de facturación y memorias aprobadas de la Sociedad correspondiente a los dos últimos ejercicios, en su caso; Relación nominal del Personal para la ejecución del Contrato, que intervendrá en los trabajos, con indicación de titulación, experiencia, situación en la empresa, funciones a desarrollar en este Contrato y dedicación a las mismas, incluyendo los correspondientes organigramas; Relación de trabajos similares a los que serán objeto del Contrato de Ejecución de Obra, que el Licitador haya finalizado en los últimos años, o en ejecución, con indicación de la Empresa, Órgano o Entidad contratante, lugar de ubicación, presupuesto de adjudicación del contrato y plazo de la actuación. Todo ello en relación al apartado 6 sobre criterios de adjudicación.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas (último recibo) o, en su caso, certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligado al pago del mismo.

D) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a nivel estatal autonómico y local y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

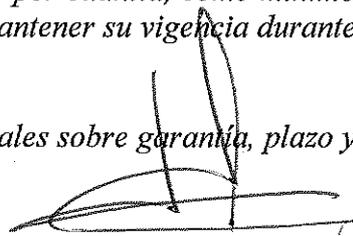
Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá al adjudicatario antes de la formalización del contrato conforme a lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

E) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el Art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

F) Se presentará una Metodología de los Trabajos de Ejecución, indicando las fases y forma de ejecución de las mismas, dentro del plazo previsto.

G) Seguro de responsabilidad civil. Documento acreditativo de la existencia de un seguro tipo de los seguros contra daños regulados en la ley de contrato de seguro referido al contrato de responsabilidad civil, contratado previamente a la presentación de las proposiciones siendo el asegurado el propio licitador por cuantía, como mínimo de cinco veces superior al precio de licitación que deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

H) Documentación acreditativa de los compromisos adicionales sobre garantía, plazo y otras mejoras contenidas en la oferta.



8.2.2.- En el sobre nº. 2 se incluirá la siguiente documentación:

*Modelo de proposición económica (en Euros) para la Ejecución del Contrato, debidamente firmado y fechado, conforme al modelo que constituye el ANEXO II del presente pliego.*

*En el caso de Unión Temporal de Empresas o Agrupaciones de interés Económico, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión o agrupación.*

*No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que VISOGSA, estime fundamental para la oferta.*

*Cada licitador no presentará más de una oferta.*

*En los precios anteriores están incluidos todos los gastos que tenga el Contratista durante el desarrollo de los trabajos contratados.*

8.2.3.- Sobre nº 3 (documentación electrónica): *La documentación incluida en el sobre nº 1 se entregará en formato electrónico (memoria USB, cd, dvd o similar). Este sobre nº 3 NO incluirá la información del Sobre nº 2 (oferta económica).*

## 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

### 8.1.- APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.

*La mesa de contratación tendrá la siguiente composición:*

#### **Presidente:**

1.- Director Gerente de VISOGSA

#### **Vocales:**

2.-Jefe del Departamento Técnico de VISOGSA

3.-Jefe del Departamento Financiero de VISOGSA

4.-Jefe del Departamento de Contratación de VISOGSA que actuará como secretario.

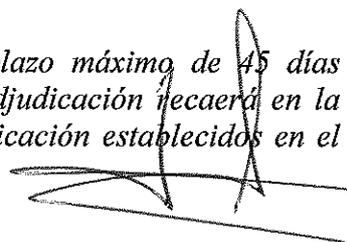
5.- Jefe del Departamento Comercial de VISOGSA.

6.-El Secretario General de la Diputación de Granada. Podrá ser sustituido por delegación por el Vicesecretario de la Diputación Provincial de Granada.

7.-El Interventor de la Diputación de Granada. Podrá ser sustituido por delegación por el Viceinterventor de la Diputación Provincial de Granada (Art. 51 de Reglamento Orgánico Provincial).

*La mesa de contratación quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros.*

*Reunida la Mesa de Contratación, se adjudicará en el plazo máximo de 45 días naturales, desde el cierre del plazo de presentación. La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el punto anterior.*



*La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores desproporcionados o anormales.*

*El Órgano de Contratación, sin responsabilidad indemnizatoria a su cargo ni deber de resarcimiento alguno, podrá motivadamente renunciar a la celebración del contrato o desistir del proceso de contratación en cualquier momento antes de la adjudicación e incluso de la formalización del mismo, notificando la renuncia o desistimiento y su causa. Especialmente, dicha facultad podrá ser ejercitada para el caso de cualquier ausencia o defecto en sus procedimientos internos de preparación y aprobación del contrato.*

*La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible con arreglo a la propuesta técnica y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas se considera adecuada.*

## **9.2.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-**

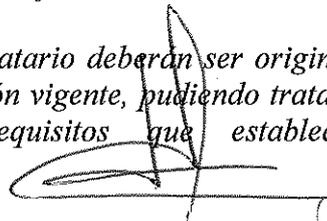
*Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación presentada y admitida, excediese el importe del Valor estimado de la licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, tenga errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer en qué términos en los que está formulada o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada por la Mesa de Contratación.*

*A la vista de todo lo actuado, la Mesa de Contratación, si hubiere detectado alguna oferta en situación de anormalidad elaborará el correspondiente informe. Los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una Oferta se considere anormal están previstos en el presente Pliego, considerándose indiciaria de anormalidad cualquier oferta de la que se presuma su inviabilidad por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja. Dichas ofertas podrán ser excluidas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento del artículo 149 de la LCSP.*

*Seguidamente procederá al análisis y ponderación de las proposiciones finalmente admitidas, clasificando por orden decreciente las proposiciones y formulando la propuesta a fin de que el órgano de Contratación decida lo que estime procedente. El desempate, caso de producirse, se tramitará conforme a lo establecido en la LCSP.*

*Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el licitador que haya presentado la mejor oferta, será requerido para que en el plazo de 5 días hábiles presente la documentación justificativa a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP y de disponer de los medios que fueran razonables y que se hubiera comprometido a aportar para la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2*

*Todos los documentos que se presenten por el adjudicatario deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente, pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el*



*Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o mediante copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.*

*En particular el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE si hubiera sido ésta la adjudicataria, deberán presentar la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:*

- Si fuera persona jurídica, la escritura de constitución, estatutos o acto fundacional por el que se regule su actividad. Inscritos en el Registro que corresponda y el NIF.*
- Si se trata de empresario individual el DNI*
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles (UE) por la inscripción en el registro que proceda conforme a la legislación del Estado donde estén domiciliados.*
- Poderes de las personas que comparezcan acompañados de las Escrituras en las que se otorgaron, junto a los DNIs de los representantes*
- Su solvencia económica, financiera, técnica o profesional si no lo hubieran hecho previamente, así como la acreditación de su habilitación profesional.*
- El cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- La designación del responsable del contrato designado por el adjudicatario.*

*Si el licitador no cumpliera con los anteriores requisitos o cualesquiera otros exigibles, resultando defectos subsanables, el órgano de Contratación le requerirá para que los subsane en el plazo improrrogable de dos días hábiles. Incumplido dicho plazo el Órgano de Contratación se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las Ofertas.*

*Si el adjudicatario no hubiera presentado los documentos que certifiquen su Solvencia Económica Financiera, y Técnica y Profesional en los términos previstos anteriormente en este Pliego y no comparece en el lugar, día y hora previstos para la formalización del contrato, podrá adjudicarse el contrato al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas su ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale para la formalización.*

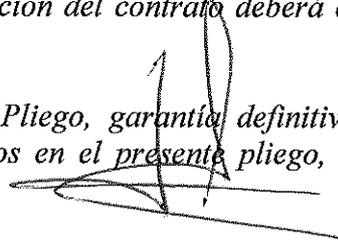
### *9.3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO*

*El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo de 45 días naturales siguientes a la recepción de la documentación.*

### *10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.*

*En los 20 días siguientes a la notificación adjudicación del contrato deberá el adjudicatario:*

- 1) Haber constituido, según el modelo previsto en este Pliego, garantía definitiva mediante Aval, por el importe en los términos establecidos en el presente pliego, a*



disposición de VISOGSA, debiendo acreditarse la constitución de la citada garantía con la entrega a la Entidad contratante del documento donde conste el citado Aval, y habiendo de estar, las firmas en él estampadas, autenticadas notarialmente. Dicho aval se constituirá por entidad bancaria, obligándose ésta solidariamente, con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión, así como la garantía será a primer requerimiento, debiendo procederse por el avalista al pago en el plazo máximo de 48 horas desde el requerimiento. Esta Garantía también podrá hacerse efectiva mediante retención del primer pago de honorarios y deberá tener en consideración a efectos de su cuantificación las mejoras que el licitador haya podido incluir en su oferta.

2) Presentación de Certificados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Certificado del Ministerio de economía y Hacienda u Organismo competente y de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en la que se haga constar que la respectiva persona física o jurídica está al corriente de sus obligaciones tributarias y de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Diputación Provincial de Granada y Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante esta.

Estas certificaciones tendrán validez, a estos efectos, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. No obstante, si la certificación hubiera caducado antes de la adjudicación del contrato el adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento de VISOGSA.

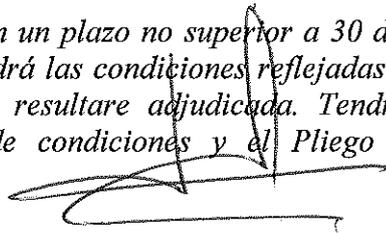
3) Plan detallado de Trabajo.

4) Si el contrato fuera adjudicado a una UTE o similar, se deberá acreditar la constitución de la misma en escritura pública antes de la firma del contrato así como aportar el CIF correspondiente, quedando obligados solidariamente ante VISOGSA los empresarios que compongan dicha unión, quienes deberán designar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresa para cobros y pagos.

#### 11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de suministro, obras o de prestación de servicios. El contrato se regirá en su preparación y adjudicación por el presente pliego de condiciones, por el pliego de prescripciones técnicas, por las Instrucciones de Contratación aprobadas por VISOGSA y por la normativa mercantil y administrativa aplicable.

VISOGSA firmará un contrato con el adjudicatario en un plazo no superior a 30 días naturales desde la fecha de adjudicación, que contendrá las condiciones reflejadas en el pliego de licitación junto con la propuesta que resultare adjudicada. Tendrán carácter contractual además el presente Pliego de condiciones y el Pliego de Condiciones Técnicas.



*El contrato se formalizará en documento privado o, cuando así lo exija el adjudicatario, en escritura pública, en cuyo caso serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la formalización del contrato, incluidos los tributos y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes que origine la adjudicación.*

*Sin el requisito de la formalización no podrá iniciarse la ejecución del contrato.*

*El adjudicatario entregará una copia autorizada y una copia simple por cada sociedad interviniente a VISOGSA. El documento de formalización del contrato, junto con el pliego de cláusulas de condiciones particulares y el de prescripciones técnicas, tendrá naturaleza contractual.*

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 12.-EJECUCION DEL CONTRATO

*El objeto del presente contrato se desarrollará de acuerdo con la normativa específica que le sea de aplicación y el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta al presente contrato como Anexo n° 1, formando parte del mismo y a las instrucciones que, en su caso le diera el responsable de la dirección técnica del contrato nombrado por Visogsa.*

*VISOGSA encarga y el adjudicatario acepta el encargo identificado como objeto del contrato quedando incluidas en el trabajo las gestiones, la prestación de servicios y realización de actuaciones técnicas necesarias para la consecución, a satisfacción de Visogsa, del objeto del presente contrato.*

*En el cumplimiento de su prestación, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto en la normativa aplicable sobre la materia objeto del contrato y demás disposiciones técnicas de obligado cumplimiento.*

*En el supuesto de que el adjudicatario recurra a la intervención de otro profesional para conseguir el cumplimiento del objeto del contrato será de su cuenta el abono de los honorarios correspondientes.*

*La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, obligándose el adjudicatario a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, sanitarias, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras cuyo cumplimiento le sea exigible.*

*El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.*

*El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Visogsa o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.*



*El adjudicatario estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.*

*El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.*

*El adjudicatario está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.*

### 13.-HONORARIOS

*1.- Los honorarios que VISOGSA abonará al adjudicatario serán el importe de la adjudicación que ambas partes acuerdan como precio y que constituye la Base Imponible sobre la que en cada factura a emitir se aplicarán las retenciones previstas legalmente y el tipo del I.V.A. o impuesto equivalente aplicable en cada momento.*

*El pago de honorarios por la prestación del servicio, se efectuará previa presentación de factura, teniendo en cuenta las deducciones que correspondan, se realizará en la forma establecida en el anexo I de este Pliego de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad en el plazo de 30 días.*

*Los pagos parciales de los honorarios correspondientes a cada uno de los plazos establecidos tendrán la consideración de pagos a cuenta hasta la liquidación.*

*2.- Los honorarios serán la cantidad máxima que VISOGSA abonará al adjudicatario, sin que este pueda cargar importe adicional alguno por servicios, asistencia, materiales, derechos de terceros, viajes, dietas o cualquier otro concepto.*

*3.- El adjudicatario queda obligado a resolver los problemas que puedan surgir en el curso de la ejecución del contrato de forma preferiblemente previsoramente, o, en su defecto, de manera eficaz y económica y, en todo caso, de acuerdo con lo que se conviene en este contrato y lo que al respecto contiene el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Prescripciones Técnicas que se anexa al mismo (Anexo I).*

*Con independencia de ello, el adjudicatario se obliga a elaborar un informe mensual sobre la marcha general de la ejecución del contrato, con especial reflejo de los aspectos relativos a planificación y costes reales.*

*A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.*

### 14.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

*En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra*

*Visogsa ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.*

*Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio u anuncios de la licitación, los de formalización del contrato y cualesquiera otros establecidos legalmente.*

*El adjudicatario deberá indemnizar los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo a terceros y a Visogsa como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.*

*También será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para Visogsa como para terceros por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo o por errores materiales u omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional todos responderán solidariamente de las responsabilidades a las que se refiere esta cláusula.*

*En cualquier caso, el contratista, indemnizará a Visogsa de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.*

*El adjudicatario deberá disponer en cada momento de los medios personales y materiales necesarios para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada y deberá proceder de inmediato si ello fuera necesario a la sustitución del personal preciso de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada.*

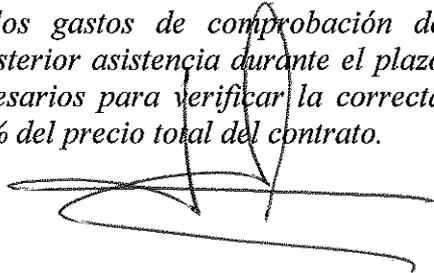
*El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.*

*El adjudicatario garantizará el mantenimiento del servicio con independencia de problemas laborales propios. En caso de huelga legal deberá estar a lo previsto en la legislación vigente sobre servicios mínimos.*

*El adjudicatario deberá obtener todas las autorizaciones, licencias y permisos tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización del servicio contratado.*

*El adjudicatario dotará al personal del vestuario adecuado y de los medios de protección que pudieran ser necesarios para la prestación del servicio.*

*Corresponderá y será a cargo del contratista los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía y las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.*



15.- PLAZOS. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO. PENALIZACIONES

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Visogsa. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho Visogsa por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

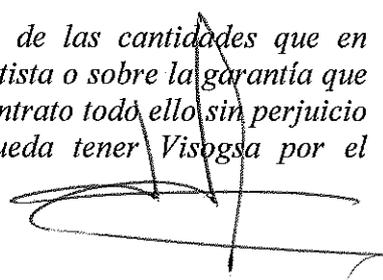
2. Si el adjudicatario realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o humanos necesarios para la correcta ejecución del mismo Visogsa podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía de hasta el 10% del presupuesto de licitación del contrato.

3.- Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incumpla parcialmente la ejecución de las prestaciones previstas en el contrato Visogsa podrá optar indistintamente por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: penalización equivalente al importe de como mínimo 10 días de contrato hasta un máximo de 30 días cuya cuantía vendrá determinada por la gravedad del incumplimiento.

3.- Normas comunes.

Las penalizaciones a que se hace referencia en los epígrafes anteriores son independientes de los derechos de VISOGSA a ser indemnizada por los daños y perjuicios que se le causen por el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se haya constituido para garantizar el cumplimiento del contrato todo ello sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener Visogsa por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso producido.



*El adjudicatario deberá abonar la penalidad en el plazo de un mes a partir de la notificación de la decisión que en tal sentido adoptará la Dirección de VISOGSA, previa audiencia del adjudicatario.*

#### 16.-DIRECCION TECNICA DEL TRABAJO

*1.- VISOGSA podrá nombrar a un responsable de la Dirección Técnica del trabajo, cuya designación, así como, en su caso, su cese y sustitución, se notificará inmediatamente al adjudicatario.*

*2.- El responsable de la Dirección Técnica del Trabajo, además de las funciones específicas que se le asignan en este contrato, dirigirá, controlará y supervisará los trabajos contratados y a tal efecto podrá pedir al contratista copia de los documentos que elabore para conocer la marcha de los mismos. Asimismo podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.*

*La designación o no del Responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.*

*De las reuniones entre el responsable de la Dirección Técnica de VISOGSA y el adjudicatario se levantarán las correspondientes actas firmadas por ambos.*

*El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.*

*El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a Visogsa asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.*

#### 17.- DIRECCION TECNICA DEL PROFESIONAL CONTRATADO

*Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta las cualidades personales y profesionales del adjudicatario, por lo que los trabajos serán realizados por él mismo personalmente o por colaboradores bajo la dirección directa del mismo. A estos efectos se designará una oficina del adjudicatario, para el cumplimiento de este contrato.*

#### 18.-CESIÓN DE CONTRATO

*El adjudicatario no podrá ceder ni transferir ninguno de sus derechos ni obligaciones derivados del contrato.*

#### 19.-DEBER DE SECRETO

*El adjudicatario se obliga a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o colabore con ella, del que responde, con respecto de toda información referente o derivada de VISOGSA que, como consecuencia de sus trabajos con motivo de este contrato y durante el curso de los mismos, llegue a su conocimiento, no*

*pudiendo utilizarla para sí ni en nombre de terceros, ni revelarla a ninguna otra persona, entidad o firma.*

## 20.- RESOLUCION CONTRACTUAL

*1.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, facultará a VISOGSA para dar por terminado de forma inmediata el mismo, siempre que previamente se haya denunciado el incumplimiento, sin que el adjudicatario hubiera procedido a la subsanación de la misma y, en su caso, reparado sus efectos.*

*Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 299 y 308 y concordantes del Texto Refundido de la LCSP, con las causas derivadas que se establecen en los mismos.*

*En especial se consideran causa de resolución los siguientes incumplimientos contractuales:*

*a) El incumplimiento en las condiciones pactadas en el contrato, salvo que VISOGSA optara por aplicar las penalizaciones pactadas.*

*b) El incumplimiento reiterado y grave de las órdenes del Director del trabajo por el adjudicatario.*

*c) La prestación del servicio con una manifiesta falta de calidad*

*d) Los restantes incumplimientos relacionados a efectos de penalizaciones cuando sean reiterados.*

*e) El incumplimiento de plazos pactados para el trabajo o sus fases.*

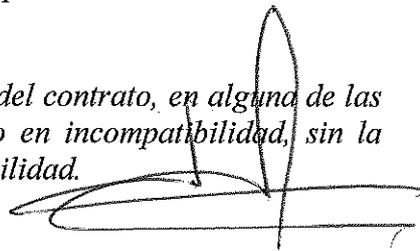
*f) El incumplimiento de normativas.*

*g) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.*

*h) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.*

*Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, Visogsa, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.*

*i) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.*



*La concurrencia de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará Visogsa para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.*

*2.- El ejercicio de la facultad resolutoria se podrá llevar a cabo extrajudicialmente por la simple declaración de la voluntad de VISOGSA, notificada al adjudicatario mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier medio válido en derecho.*

*3.- En caso de resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario, VISOGSA no tendrá que abonar cantidad alguna por los honorarios que resten por devengar al adjudicatario. Por el contrario, éste deberá de abonar los daños y perjuicios que se causen, y el importe de la indemnización podrá hacerse efectivo, en cuanto alcance, mediante la ejecución del aval y, en su caso, compensación del importe de las cantidades pendientes de pago. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad general, art. 1591 del Código Civil, del adjudicatario.*

*Si el incumplimiento se produjere antes de que se hubiera prestado el servicio en las condiciones pactadas, el adjudicatario, además de la pérdida de la fianza, deberá devolver la totalidad de las cantidades que hasta entonces le hubiere entregado VISOGSA.*

*4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, será causa de resolución del contrato la voluntad unilateral de las partes dado el carácter fiduciario o "intuitu personae" que conlleva la naturaleza de este tipo de contratos, cuyas relaciones se fundan en la confianza que aquellas recíprocamente se merecen.*

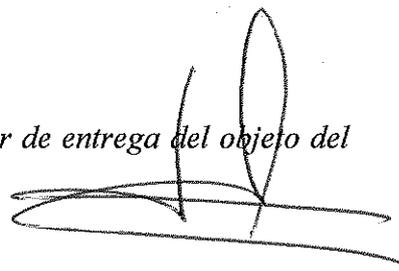
*Esta facultad de resolución unilateral ha de ser ejercitada de buena fe, y para que se produzca bastará la simple declaración de voluntad notificada a la otra parte mediante carta certificada con acuse de recibo o por cualquier medio válido en derecho, acompañada de la propuesta de liquidación por los trabajos realizados y la correspondiente indemnización tasada, consistente en:*

*a) Si la decisión fuese de VISOGSA, abonará al adjudicatario el beneficio industrial del servicio dejado de prestar, fijándose en el 6% de los honorarios correspondientes a la parte no realizada.*

*b) Si la decisión fuese tomada por el adjudicatario, éste abonará a VISOGSA el 25% del precio del contrato si el plazo total de duración previsto fuese igual o superior a un año o del 50% en el supuesto de que la duración sea inferior a un año.*

## 21.- RECEPCION

*En el anexo I de este Pliego se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.*



*La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.*

*Visogsa determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*

*Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía.*

*Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados Visogsa tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.*

*Terminado el plazo de garantía sin que Visogsa haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.*

*El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.*

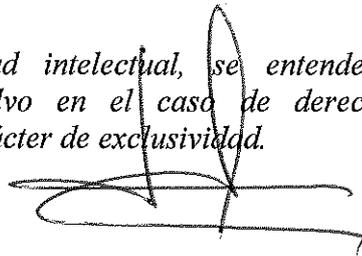
## 22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

*Quedarán en propiedad de Visogsa tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por Visogsa, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.*

*Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a Visogsa.*

*El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a Visogsa todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.*

*Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a Visogsa, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.*



### 23. MODIFICACION DEL CONTRATO

*Ni el contratista ni el Responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por Visogsa originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.*

*Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 203 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.*

*Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.*

### 24.-GARANTIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

*1.- El adjudicatario deberá constituir, en su caso, una fianza correspondiente al cinco por ciento (5%) del importe de sus honorarios, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.*

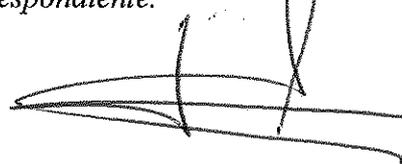
*2.- Dicha fianza se formalizará mediante aval bancario emitido por cualquier entidad financiera solvente, en los términos previstos en la proforma enviada al adjudicatario, en favor de VISOGSA, o bien mediante retención del primer pago de honorarios.*

*3.- La fianza se mantendrá durante todo el tiempo de vigencia del contrato y responderá de la ejecución del mismo a plena satisfacción de VISOGSA, de las penalizaciones impuestas al adjudicatario, así como de los daños y perjuicios que el mismo pudiera causar.*

### 25.-SEGUROS

*El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas de las cuales aportará copia de la misma en el acto de la firma del contrato.*

*Durante la vigencia del contrato y, en su caso de las prórrogas que pudieran acordarse, el contratista deberá mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil. Visogsa podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario la presentación de la póliza de seguro y del recibo del pago de la prima correspondiente.*



## 26.- FUERO

*Ambas partes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.*

ANEXO Nº 1

### CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

EXPEDIENTE:

A.- OBJETO DEL CONTRATO:

B.- PRECIO TIPO DE LICITACION:

*El presupuesto de contrato asciende a            euros ( €) A esta cuantía se le sumará el tipo del IVA en vigor que al % supone la cuantía de            euros ( €) . Ello supone que el precio tipo de licitación asciende a            euros(# # euros)IVA incluido.*

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

*Plazo total estimado de ejecución del contrato:            Mes/es.*

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

*El adjudicatario deberá constituir, en su caso, una fianza correspondiente del cinco por ciento (5%) del importe de sus honorarios, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.*

E.- PLAZO DE GARANTÍA:

*La fianza se mantendrá durante todo el tiempo de vigencia del contrato y responderá de la ejecución del mismo a plena satisfacción de VISOGSA, de las penalizaciones impuestas al PROFESIONAL CONTRATADO, así como de los daños y perjuicios que el mismo pudiera causar.*

F.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

*El Contrato será adjudicado mediante Concurso, por procedimiento Abierto.*

G.- FORMA DE PAGO:

*Será la establecida en este Pliego.*

H.- REVISION DE PRECIOS:

*No habrá lugar a revisión de precios.*

I.- PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:

*El licitador queda obligado en su oferta durante seis meses contados a partir del acta de apertura.*

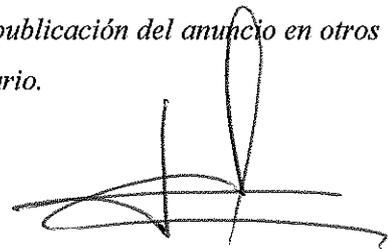
J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

*Las proposiciones serán presentadas en el en el plazo señalado en el anuncio, publicado en el perfil del contratante de Visogsa Visogsa podrá decidir adicionalmente la publicación del anuncio en otros medios. El coste de la publicación será de cuenta del adjudicatario.*

K.-- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

L.- PRESCRIPCIONES TECNICAS

M.- PROGRAMA DE TRABAJO



**ANEXO NºII**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**TÍTULO DE LA OBRA:**

D. ...., con D.N.I./N.I.F. ....y domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono.....,actuando en nombre propio o en representación de la Empresa o Sociedad ..... en su calidad de.....

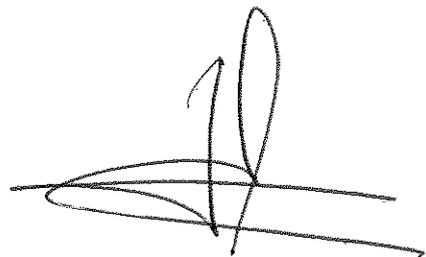
**EXPONE:**

1.- Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de referencia y con estricta sujeción a los mismos, se compromete ( en nombre propio o de la empresa representada) a su ejecución por la cantidad de ..... € IVA excluído, correspondiendo un IVA de.....€ que representa una baja del..... por ciento (%) sobre el tipo de licitación.

2.- Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas, beneficio industrial y el IVA, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

3.- A efectos del procedimiento de selección adjunto a esta oferta los documentos acreditativos correspondientes.

Fecha, firma y sello de la Empresa



ANEXO N° III. MODELO DE AVAL.

La entidad... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... N.I.F ..... , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)..... con ..... poderes suficientes para obligarle en este acto según escritura otorgada ante el Notario de ..... , de fecha..... , número de protocolo..... y bastantada por los servicios jurídicos con fecha.....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....N.I.F ..... en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares, para responder, en concepto de garantía definitiva, de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... ante VISOGSA, por importe de (en letra).....Euros.(en cifra).

En virtud de la presente fianza, ..... se obliga a pagar dicha cantidad en defecto de pago por el afianzado y dentro de las primeras cuarenta y ocho horas siguientes al primer requerimiento que a este fin se haga, en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato correspondiente a .....

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, división, orden y prelación con compromiso de pago al primer requerimiento, en el plazo de 48 horas, caso de que así lo solicite VISOGSA.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número .....

Este aval tendrá validez hasta que la Empresa Provincial de Vivienda Suelo y Equipamientos de Granada S.A. (VISOGSA) autorice su cancelación

..... (lugar y fecha)  
..... (razón social de la entidad)  
(firma de los Apoderados) “

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que estos procedimientos de contratación fueron aprobados por el Consejo de Administración de VISOGSA en sesión celebrada el 6 de julio de 2018.

Fdo.: José Miguel Escribano Zafra  
Vicesecretario General de Diputación  
Secretario del Consejo de Administración de Visogsa



VISOGSA